República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-40163842- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1091-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-40163620-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1422/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 07:44:29 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.12 07:44:29 -03:00

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2024, por una parte, en representación, de la **UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**, comparece, Roberto Fernández en su carácter de Secretario General, Jorge Aldo Kiener en su carácter de Secretario General Adjunto, Luis Arcando en su carácter de Secretario Del Interior, y Héctor Marcelo Maldonado en su carácter de Secretario General Seccional San Juan, con el asesoramiento letrado de Carlos María Lucero, manteniendo el domicilio legal constituido en autos y por la otra parte en representación de **CÁMARA DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD MINERA**, comparece Matías González, en su carácter de apoderado de la cámara.

Cedida la palabra a la representación Sindical y a la representación de la CAMARA DE TRANSPORTE PARA LA ACTIVIDAD MINERA, los mismos manifiestan que han alcanzado un acuerdo en el marco de la paritaria vigente (CCT 633/13), conforme los extremos que se sintetizan a continuación.

PRIMERO- Las partes pactan los siguientes incrementos para el personal de las empresas de Transporte de Personal para la Actividad Minera contempladas en el C.C.T. 663/13, proporcional al tiempo trabajado y al resto de las categorías, conforme al siguiente diagrama:

A- partir del 1° de enero de 2024, se establece un incremento del salario básico conformado, tomando como base noviembre 2023, proporcional al tiempo trabajado; conforme las escalas salariales que se adjuntan al presente como Anexo.

B- partir del 1° de febrero de 2024, se establece un incremento del salario básico conformado, tomando como base enero del 2024, proporcional al tiempo trabajado; conforme las escalas salariales que se adjuntan al presente como Anexo.

C- Con el presente acuerdo se agregan como Anexo las Escalas Salariales correspondientes a los meses fijados en la cláusula Primera, incisos A, B, del presente acuerdo.

JOSE LUIS ARCANDO
Secretario del Interior
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

HÉCTOR MARCELO MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECC. SAN JUAN

JORGE ALDO KIENER
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

Roberto Carlos Fernández
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

MATÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Camara de Transporte
y Servicios para la
Actividad Minera

IF-2025-81715624-APN-DNCA#MT

D- Las partes acuerdan que el rubro viáticos/reintegro de gastos, por cada día trabajado, será incrementado en los mismos porcentajes que el Salario Básico Conformado, fijado en la cláusula Primera, incisos A, B, del presente acuerdo.

SEGUNDO- Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria por única vez de $592.337,00, no remunerativa, no regular ni habitual en los términos del artículo 6 de la Ley 24.241, para el personal de conducción y en forma proporcional para cada una de las demás categorías y por los días efectivamente trabajados.

Las empresas descontarán las sumas entregadas que fueran acordadas en Acta Acuerdo paritaria de noviembre 2023, en concepto de a cuenta de futura paritaria ($90.000 y proporcional al resto de las categorías).

TERCERO- Las partes acuerdan que las sumas de las diferencias devengadas de los incisos A, B y D, de la CLASULA PRIMERA, más la suma no remunerativa cláusula, SEGUNDA, se abonarán en dos cuotas iguales, la primera de ellas juntamente con los salarios del mes de marzo, y la restante el día 25 de abril de 2024.

CUARTO- Las partes acuerdan, asimismo, que sobre las sumas convenidas con carácter no remunerativo habrá de realizarse el aporte a cargo de los trabajadores comprendidos en la Obra Social de la U.T.A., O.S.C.T.C.P., (3%), cuota sindical (1.5%), y promoción social (1%), para aquellos afiliados a la U.T.A. Las Empresas empleadoras, en su caso, actuarán como agentes de retención y los importes correspondientes será depositados en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina, 2100446-05, sucursal Plaza Miserere, en la misma fecha de vencimiento de las cargas sociales correspondientes a los meses.

QUINTO- En cuanto a la gratificación no remunerativa establecida, las partes establecen que no reviste efecto traslativo para la aplicación de las contribuciones a ninguno de los sistemas de seguridad social. No obstante ello, las empresas abonarán una asignación extraordinaria y por única vez en los términos del art. 9° de la Ley 23.551, equivalente al 6% sobre dicha suma total, la que será dirigida a la Obra Social de la U.T.A. (O.S.C.T.C.P.), por cada trabajador encuadrado en el C.C.T. 663/13. Dicha suma será depositada en la

JORGE LUIS ARCANDO
Secretario del Interior
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

MATIAS GONZALEZ
Cámara de Transporte
y Servicios para la
Actividad Minera

HÉCTOR MARCELO MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECC. SAN JUAN

JORGE ALDO KIENER
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

Roberto Carlos Fernández
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina número 210044605-4, sucursal Miserere.

SEXTO- En relación con la cuota de solidaridad, las partes acuerdan para todos los beneficiarios de este acuerdo salarial un aporte solidario obligatorio del DOS POR CIENTO (2%), de la remuneración integral mensual, a partir de la vigencia de las nuevas escalas salariales. Este aporte estar destinado, entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar la gestión y concentración de convenios a acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, posibilitando una mejor calidad de vida para las trabajadoras y trabajadores y su grupo familiar. Los trabajadores afiliados a la Unión Tranviarios Automotor, compensarán este aporte con la cuota sindical y promoción social que abonan. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizaran el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta 2100282-15 del Banco de la Nación de titularidad de la Unión Tranviarios Automotor.

Esta cláusula tendrá vigencia hasta la renovación de este acuerdo, este aporte solidario deberá abonarse hasta el día 15 del mes siguiente al correspondiente al pago de las remuneraciones por parte de los empleadores. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de las cuotas y contribuciones de la Ley N° 24.542.

JOSE LUIS ARCANDO
Secretario del Interior
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

SÉPTIMO- La asociación sindical señala que, a partir del 20 de marzo de 2024, se comenzará con las negociaciones a los fines de determinar el salario del mes de marzo de 2024, para el personal de todas las categorías, el cual deberá ser abonado en tiempo y forma el cuarto día hábil del mes de abril/24.

OCTAVO - IGUALDAD DE GÉNERO: Las partes se comprometen a redoblar sus esfuerzos por asegurar el reconocimiento de la igualdad de género y garantizar su ejercicio en los ámbitos de trabajo, generando acciones positivas tendientes a lograr la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación.

MATIAS GONZALEZ
Cámara de Transporte
y Servicios para la
Actividad Minera

HÉCTOR MARCELO MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECC. SAN JUAN

JORGE ALDO KIENER
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

Roberto Carlos Fernández
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

Ambas partes expresan en lo que a sus procederes corresponde, que asumen el compromiso de brindar a las trabajadoras y trabajadores iguales derechos en todo los relativo al acceso al empleo, a su selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera dentro de las empresas.

NOVENO- Las partes de manera conjunta solicitan la homologación a la autoridad administrativa del trabajo.

MATÍAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Cámara de Transporte y Servicios para la Actividad Minera

JOSE LUIS ARCANDO
Secretario del Interior
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

HÉCTOR MARCELO MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECC. SAN JUAN

JORGE ALDO KIENER
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

Roberto Carlos Fernández
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

ESCALA SALARIAL UTA 663/13 - ENERO 2024 (11,06% BASE DICIEMBRE 2023
ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/1

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SJ - VEL

BASICO		PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD ALTA MONTAÑA	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 24
$ 672.585,51		$ 100.887,83	1,50%	$ 133.262,80	$ 906.736,14
VIATICOS:					
DESAYUNO Y MERIENDA:	$ 2.005,84				
ALMUERZO Y CENA:	$ 3.901,56				

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	HS SUPLEMENTARIAS	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD LUGAR INHOSPITO	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 24
$ 495.064,53	$ 133.129,75	$ 94.229,14	1,50%	$ 64.116,56	$ 786.539,99

	BASICO		PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD		SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 24
CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	$ 514.492,39		$ 77.173,86	1,50%		$ 591.666,25
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	$ 514.492,39		$ 77.173,86	1,50%		$ 591.666,25
MECANICOS Y TORNEROS	$ 524.199,05		$ 78.629,86	1,50%		$ 602.828,91
ELECTRICISTA	$ 524.199,05		$ 78.629,86	1,50%		$ 602.828,91
CHAPA Y PINTURA	$ 524.199,05		$ 78.629,86	1,50%		$ 602.828,91
SOLDADURA Y TORNERIA	$ 524.199,05		$ 78.629,86	1,50%		$ 602.828,91
MANTENIMIENTO	$ 426.701,11		$ 64.005,17	1,50%		$ 490.706,27
GOMERIA TAPICERIA	$ 426.701,11		$ 64.005,17	1,50%		$ 490.706,27
SERENO	$ 426.701,11		$ 64.005,17	1,50%		$ 490.706,27
LAVADOR	$ 426.701,11		$ 64.005,17	1,50%		$ 490.706,27
PEON	$ 426.701,11		$ 64.005,17	1,50%		$ 490.706,27

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO	BASICO		PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD		SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE ENERO 24
AUXILIAR DE PRIMERA	$ 524.199,05		$ 78.629,86	1,50%		$ 602.828,91
AUXILIAR DE SEGUNDA	$ 461.815,33		$ 69.272,30	1,50%		$ 531.087,63

Las partes establecen, el pago de una asignación no remunerativa y por única vez de $592.337 para el conductor de larga distancia y proporcional para el resto de las categorias, pagadaderos de la siguiente manera: $212.634 con los haberes de Enero 2024 y $379.703 con los haberes de Febrero 2024.

MATIAS GONZÁLEZ
PRESIDENTE
Camara de Transporte
y Servicios para la
Actividad Minera

HÉCTOR MARCELO MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECC. SAN JUAN

JORGE ALDO KIENER
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

JOSE LUIS ARCANDO
Secretario del Interior
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

Roberto Carlos Fernández
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

ESCALA SALARIAL UTA 663/13 - FEBRERO 2024 (23,45% BASE ENERO 2024
ESCALA SALARIAL PARA EL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE LA ACTIVIDAD MINERA CCT 663/1:

CHOFER LARGA DISTANCIA - LARGA DISTANCIA - SJ - VEL

BASICO		PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD ALTA MONTAÑA	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE FEBRERO 24
$ 830.306,81		$ 124.546,02	1,50%	$ 164.512,92	$ 1.119.365,76
VIATICOS:					
DESAYUNO Y MERIENDA:	$ 2.476,21				
ALMUERZO Y CENA:	$ 4.816,47				

CHOFER CORTA DISTANCIA MINA EXP - VELADERO

BASICO	HS SUPLEMENTARIAS	PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD	AD LUGAR INHOSPITO	SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE FEBRERO 24
$ 611.157,16	$ 164.348,68	$ 116.325,88	1,50%	$ 79.151,90	$ 970.983,61

	BASICO		PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD		SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE FEBRERO 24
CONDUCTORES DE CAMIONETAS GUIAS	$ 635.140,86		$ 95.271,13	1,50%		$ 730.411,99
CONDUCTORES DE MEDIA DISTANCIA	$ 635.140,86		$ 95.271,13	1,50%		$ 730.411,99
MECANICOS Y TORNEROS	$ 647.123,73		$ 97.068,56	1,50%		$ 744.192,29
ELECTRICISTA	$ 647.123,73		$ 97.068,56	1,50%		$ 744.192,29
CHAPA Y PINTURA	$ 647.123,73		$ 97.068,56	1,50%		$ 744.192,29
SOLDADURA Y TORNERIA	$ 647.123,73		$ 97.068,56	1,50%		$ 744.192,29
MANTENIMIENTO	$ 526.762,51		$ 79.014,38	1,50%		$ 605.776,89
GOMERIA TAPICERIA	$ 526.762,51		$ 79.014,38	1,50%		$ 605.776,89
SERENO	$ 526.762,51		$ 79.014,38	1,50%		$ 605.776,89
LAVADOR	$ 526.762,51		$ 79.014,38	1,50%		$ 605.776,89
PEON	$ 526.762,51		$ 79.014,38	1,50%		$ 605.776,89

ADMINISTRACION Y PERSONAL DE ABORDO	BASICO		PRESENTISMO	ANTIGÜEDAD		SUELDO CONFORMADO A PARTIR DE FEBRERO 24
AUXILIAR DE PRIMERA	$ 647.123,73		$ 97.068,56	1,50%		$ 744.192,29
AUXILIAR DE SEGUNDA	$ 570.111,03		$ 85.516,65	1,50%		$ 655.627,68

Las partes establecen, el pago de una asignación no remunerativa y por única vez de $592.337 para el conductor de larga distancia y proporcional para el resto de las categorías, pagadaderos de la siguiente manera: $212.634 con los haberes de Enero 2024 y $379.703 con los haberes de Febrero 2024.

MATÍAS GONZALEZ
PRESIDENTE
Cámara de Transporte
y Servicios para la
Actividad Minera

HÉCTOR MARCELO MALDONADO
SEC. GENERAL
U.T.A. SECC. SAN JUAN

JORGE ALDO KIENER
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

JOSE LUIS ARCANDO
Secretario del Interior
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

Roberto Carlos Fernández
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
Unión Tranviarios Automotor

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-81771964-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 28 de Julio de 2025

Referencia: Dispo 1091-25 Acu 1422-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:08:36 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.28 11:08:36 -03:00